

ACUERDO No. 020 DE 2017 (Marzo 29)

Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento económico a los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que participan como tutores del proyecto "Programa Becas para la Excelencia Docente" del Ministerio de Educación Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En desarrollo del principio de autonomía universitaria, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y en uso de las atribuciones legales en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que mediante Acuerdo 041 del 1 de julio de 2015, se amplió la cobertura y se creó el énfasis en profundización del Programa de Maestría en Educación de la UPTC.

Que mediante Acuerdo 082 de 2015, se creó el programa de Maestría en Gestión Educativa, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela de Posgrados.

Que mediante iniciativa del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, se instauró el "Programa Becas de Excelencia Docente" consistente en otorgar créditos beca, condonables en un 100% con el fin de fortalecer académicamente a los establecimientos educativos y cualificar el desempeño de los docentes en servicio, a través del desarrollo de programas de maestría en universidades con Acreditación de Alta Calidad, con el fin de lograr alcanzar la meta de convertir a Colombia en la más educada de América Latina en el 2025.

Que se hace necesario dar cumplimiento, a partir del año 2015, a las convocatorias del Ministerio de Educación Nacional programa "Beca de Excelencia docente", teniendo en cuenta que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por sus condiciones de Acreditación de Alta Calidad, ha sido seleccionada para apoyar y ofrecer los programas de Maestría en Educación modalidad Profundización y Maestría en Gestión Educativa modalidad Profundización, para cualificar a estudiantes directivos y docentes de aula nombrados en propiedad o en periodo de prueba de todos los establecimientos educativos (EE) del sector oficial del país.

Que mediante cartas de intención suscrita por el señor Rector de la Universidad de 16 de Junio de 2015, cuyo objeto es: *la Universidad y el Ministerio de Educación acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos institucionales docentes y de investigación, para mejorar la calidad del sistema de educación básica y media como una modalidad con la estrategia de excelencia docente a través de la formación pos gradual en las condiciones planteadas en los anteriores considerandos* y comunicaciones de fecha de 06 de Julio de 2015 y del 21 de Noviembre de 2016, entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional y

ACUERDO No. 020 DE 2017 (Marzo 29)

que en aras de adelantar los procesos administrativos y metodológicos señalados para el ofrecimiento de los programas de Maestría en Educación modalidad Profundización y Maestría en Gestión Educativa modalidad Profundización, se hace necesario atender en condiciones óptimas y desarrollar un proceso de formación posgradual a nivel de maestría, a docente de instituciones educativas de preescolar, básica y media del sector oficial, de excelencia y calidad a estudiantes Becados-MEN, de acuerdo con los objetivos que señala el MEN en cuanto mejorar la práctica pedagógica de los establecimientos educativos, apuntando al fortalecimiento de un proyecto articulado e intencionado de un colectivo de maestros que permita mejorar los aprendizajes y desempeño de los estudiantes.

Que la Maestría permitirá al docente: fortalecer sus competencias profesionales para enseñar contenidos específicos de la disciplina que lideran, desarrollar procesos de formación acción concreta sobre los problemas que se presentan en su aula y su institución bajo la tutoría de la Universidad.

Que dadas las características de los programas y la metodología propuesta por el MEN, "El Ministerio ha sido enfático en la necesidad de la presencialidad y el acercamiento de la universidad a la realidad de la escuela, por lo cual se deben programar encuentros de acompañamiento al proyecto de cualificación de los establecimientos educativos, pero estos dependen de la propuesta del programa de maestría, la periodicidad de las clases y las demandas de acompañamiento por parte de los ejecutores del proyecto, entre otros aspectos".

http://qabo.mineducacion.gov.co/becasdcentes/preguntas_frecuentes.aspx con lo cual se requieren vincular docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en áreas afines con título de maestría, doctorado y posdoctorado que cumplan las siguientes actividades:

1. Asesorar y acompañar "In situ" a estudiantes docentes y directivos docentes favorecidos por los programas de maestría en Educación modalidad profundización y Maestría en Gestión Modalidad profundización becados por el MEN, desde el primer semestre y hasta la culminación del trabajo investigativo.
2. Realizar el seguimiento y acompañamiento al proceso investigativo y práctico en el aula, de tal manera que redunde en los cambios metodológicos y pedagógicos que favorezcan el desempeño del maestro.
3. Realizar la socialización de los proyectos en cada una de las instituciones educativas, para reconocer el impacto que genera en la comunidad Educativa de cada I.E.
4. Acompañar al estudiante becario en la construcción de un texto escrito publicable, en una revista reconocida y de amplia circulación académica y científica.

Que la realización de las actividades anteriormente mencionadas, en el marco de las convocatorias del Ministerio de Educación Nacional programa "Beca de Excelencia docente", son realizadas por docentes de planta, ocasionales de medio tiempo, y tiempo completo y catedráticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así como por docentes externos.

Que los programas de posgrados de la Universidad son autosostenibles, y generan recursos propios para la institución.

Que la Sentencia C-053/98 de la Honorable Corte Constitucional, determinó que con los recursos que generen las mismas Universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, se puede motivar a los profesores "ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando

ACUERDO No. 020 DE 2017 (Marzo 29)

ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir recursos monetarios para el efecto”.

Que las becas de Excelencia docente generan un significativo aporte económico a la Institución, toda vez que los docentes realizan un trabajo de asesoría y acompañamiento, a un gran número de estudiantes que soportan los programas (500 estudiantes), razón por la cual es indispensable la labor de nuestros docentes en el desarrollo de estas funciones, con el fin de garantizar la calidad académica de las instituciones educativas con miras a cumplir con los objetivos del Ministerio de Educación y por ende, el ingreso de mayor número de estudiantes a estos programas de Educación Posgraduado, lo que generan mayores ingresos a la Institución.

Que es importante señalar que los programas cuentan con los recursos necesarios para asumir los costos que demandan las actividades propias de la metodología señalada, los cuales serán girados por el MEN a la UPTC, a través del ICETEX, teniendo en cuenta que los estudiantes gozarán de créditos condonables, según características y procedimientos señalados entre el MEN y el ICETEX. Convenio 486 de 2015.

Que el Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos en sesión 05 del 23 de marzo de 2017, determinó recomendar el Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento económico a los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que participan como tutores del proyecto “Programa Becas para la Excelencia Docente” del Ministerio de Educación Nacional.”*

Que mediante concepto jurídico de fecha 27 de marzo de 2017, la Oficina Jurídica dio viabilidad al proyecto de Acuerdo.

Que mediante comunicación del 27 de marzo de 2017, la Oficina de Planeación dio viabilidad al proyecto de acuerdo.

Que en la sesión 05 del 28 de marzo de 2017, luego de escuchar los argumentos del rector, frente a la urgencia de aprobar el Acuerdo, el presidente de la corporación, autorizo convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al tema citado, el cual fue aprobado por mayoría de votos, el día 29 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- A través de Resolución Rectoral designar docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como tutores para que realicen la asesoría y acompañamiento a estudiantes Becados del Ministerio de Educación Nacional, previa solicitud de los coordinadores de los programas de: Maestría en Educación modalidad profundización y de la Maestría en Gestión Educativa modalidad profundización; de igual forma se reconocerá como incentivo o reconocimiento económico, de manera transitoria y mientras tenga vigencia la convocatoria del programa *“Becas para la excelencia docente del MEN”*, a los docentes designados tutores de la UPTC, el valor de tres punto cinco (3.5) SMMLV por cada proyecto investigativo siempre y cuando cumpla con tres (3) encuentros mínimos *“in situ”* o situados de acompañamiento y asesoría de estudiantes.

ACUERDO No. 020 DE 2017
(Marzo 29)

De conformidad con lo anterior, los docentes designados tutores, asumen los siguientes compromisos:

1. El favorecimiento de un aprendizaje práctico de los maestros en sus instituciones.
2. Adelantar un proceso de diagnóstico inicial de los docentes y nivelación de competencias básicas.
3. Desarrollo de competencias básicas por sus características.
4. Promover las competencias profesionales de los docentes de las instituciones educativas.
5. Fortalecer la propuesta curricular de la institución, haciendo énfasis en el conocimiento didáctico.
6. Acompañamiento permanente "in Situ" y "Situado" a los establecimientos educativos de modo que se impacte el proyecto de fortalecimiento institucional, articulando los trabajos de grado, artículo publicable y ponencia de cada uno de los estudiantes docentes.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta el número de proyectos de trabajo de grado, las exigencias y desplazamiento a las instituciones educativas, el docente designado tutor no podrá asesorar más de dos (2) proyectos educativos por semestre.

ARTÍCULO 2º.- Para que se proceda al reconocimiento económico del artículo anterior, el docente designado tutor, deberá presentar los siguientes documentos:

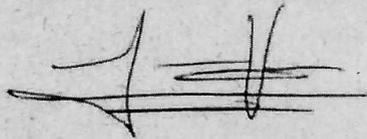
1. Cumplido de la visita, firmado por un funcionario de la Institución Educativa del estudiante becado.
2. Informe revisado y avalado por los coordinadores de las Maestrías, según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento económico para el personal docente que se define mediante este Acuerdo, no constituyen salario ni afecta el régimen prestacional.

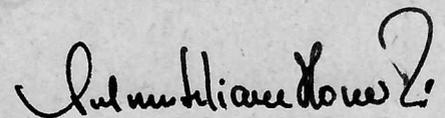
ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, y su aplicación será mientras tenga vigencia las convocatorias del programa "Becas para la excelencia docente del Ministerio de Educación Nacional".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 06 de 2017.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Coordinadores Programas referenciados.